

Auto No.1204

Número De Radicación: 6300131100022010020300

Clase De Proceso: ALIMENTOS



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia., Q primero (1) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la solicitud de la parte demandada en este asunto, se dispone:

Teniendo en cuenta que las cesantías en este asunto, se encuentran embargadas como garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria, se ordena al Juzgado comisionado que autorice el pago de los dineros allí depositados por concepto de cesantías, por la suma de \$4.061.283.07, al demandado porque el mismo como se dijo no hace parte de la cuota alimentaria fijada en este asunto, y como quiera que éste ya se pensionó se encuentra garantizado el pago de las cuotas.

Por el centro de servicios líbrense los oficios correspondientes y remítanse a través del correo electrónico copia de este auto y de la solicitud al Juzgado Primero Promiscuo de familia de Quibdó Correo j01pfqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co y al solicitante señor Buendía

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6abdf3d7980e5e46110b1f0d9c982aad75b0e2f5d13b267899e7104a1cf9c805

Documento generado en 31/05/2021 07:10:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>